

# NORMAS

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



---

XI Legislatura

---

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE  
ANDALUCÍA, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2020, RELATIVA  
A LAS ÓRDENES DE PUBLICACIÓN EN EL *BOLETÍN  
OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA***

Publicado en el BOPA núm. 463, de 27 de noviembre de 2020

El artículo 10, letra *h*, del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Andalucía, dispone que es función del letrado mayor del Parlamento de Andalucía dictar las órdenes de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de cuantos textos y documentos deban publicarse en él.

Por su parte, el artículo 64.1 del Reglamento del Parlamento Andalucía establece cuáles son los textos y documentos que se insertarán en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, entre los que se encuentran aquellos cuya publicación sea ordenada por la Presidencia.

En consecuencia, con objeto de otorgar claridad al régimen de aplicación respecto de la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*,

### RESUELVO

PRIMERO. La Presidencia del Parlamento de Andalucía podrá ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de cuantos textos y documentos considere precisos.

SEGUNDO. La orden de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* de cuantos textos y documentos deban insertarse en él será dictada por el letrado mayor del Parlamento de Andalucía.

TERCERO. Queda sin efecto la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía de 15 de junio de 2016<sup>1</sup>, por la que se delega en el letrado mayor la facultad de firmar las órdenes de publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

CUARTO. Se ordena la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 24 de noviembre de 2020.

La presidenta del Parlamento de Andalucía,

Marta Bosquet Aznar.

---

<sup>1</sup> [Publicada en el BOPA 251, de 17 de junio de 2016](#)